

Artículo 51: Definición

El COLEGIO PAULA MONTAL, de Itagüí, en su interés por la formación integral de los diferentes agentes educativos que lo conforman, procura una vivencia de principios éticos, morales, cristianos y democráticos a través de organismos de participación que contribuyen al sentido de identidad, a la construcción de la comunidad de manera responsable y dinámica, a la convivencia entre las personas y a la promoción de los valores fundamentales.

El Gobierno Escolar está fundamentado en la ley 115. artículo 142 y en su Decreto Reglamentario 1860 de 1.994 expedido en agosto 3 reglamenta en el artículo 19 la obligatoriedad en el gobierno escolar que estará formada por los siguientes órganos:

El Rector

El Consejo Directivo

El Consejo Académico

CAPITULO I: DEL RECTOR

Artículo 52: Definición

El Rector es el Representante Legal del establecimiento ante las autoridades educativas, civiles y penales. Es ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Es el administrador y guía de la política y estrategia administrativa del COLEGIO CALASANZ FEMENINO.

Artículo 53: Funciones

El Artículo 25 del Decreto 1860 de 1.994 le confiere las siguientes funciones al Rector:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o beneficiarios de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, pertinentes a la prestación del servicio público educativo.